

Sección I. Disposiciones generales

AYUNTAMIENTO DE CAMPANET

17151 *Modificación ordenanzas fiscales*

Provisionalmente aprobada, por acuerdo plenario de 06/11/2015, la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización del servicio municipal de escoleta de verano, así como la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de los siguientes tributos: Impuesto sobre bienes inmuebles, Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica y Tasa por expedición de documentos, sin que se haya interpuesto ninguna reclamación en contra; conforme al artículo 17 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se entienden definitivamente adoptados los acuerdos hasta entonces provisionales, haciéndose públicas las modificaciones acordadas y el articulado de la nueva ordenanza:

MODIFICACIÓN TIPO GRAVAMEN IMPUESTO BIENES INMUEBLES.- El Tipo de Gravamen aplicable a los inmuebles urbanos para el año 2016 queda fijado en el 0,54%.

BONIFICACIONES IMPUESTO SOBRE VEHICULOS.- Se acuerda aprobar una bonificación del 75% sobre la cuota del Impuesto municipal para los vehículos con motor eléctrico y del 50% para los vehículos híbridos.

NUEVAS TARIFAS TASA EXPEDICIÓN DOCUMENTOS.- Se acuerda el establecimiento de dos nuevas tarifas en la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por expedición de documentos: *Por estudio de comprobación de árboles genealógicos: 40€; *Por la digitalización de proyectos técnicos de obras, a los efectos de su incorporación a los respectivos expedientes urbanísticos en trámite, cuando los interesados no aporten copia digital con la solicitud de licencia: 40€.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ESCOLETA DE VERANO

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza

Haciendo uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y conforme a lo que disponen los artículos 20 a 26 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la prestación de servicios de escuela de verano que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación de los servicios de escuela de verano del Ayuntamiento de Campanet.

Artículo 3.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes de la tasa las personas beneficiarias del servicio regulado en esta ordenanza.

Artículo 4.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente para cada uno de los distintos servicios.

Tarifas Escoleta de verano:

Meses de julio y agosto, de 9 a 14 horas, cada mes:	133€
Mes de junio, de 9 a 14 horas:	46€
Mes de septiembre, de 9 a 14 horas:	53€
Medio mes de julio o de agosto:	73€
Una semana (de julio o de agosto):	37€
Escoleta de mañana, tarifa mensual:	35€
Escoleta de tarde, tarifa mensual:	15€





Servicio de comedor, tarifa mensual:	109€
Servicio de comedor esporádico, tarifa diaria:	6€
Comedor sin menú (asimilado a servicio de guardería de tarde)	15€
Servicio de mañana y tarde esporádicos	2€
Familias numerosas: 25€ de descuento a todos los miembros	
Segundo hermano: descuento del 25%	

Artículo 5.- Obligación de pago. Meritación y normas de gestión.

1.- La obligación de pago de la tasa reguladora en esta ordenanza, nace desde que se preste o se realice el servicio, cualquiera de los servicios o actividades especificadas en el artículo anterior.

2.- La tasa se meritara en el momento en que se inicie la prestación del servicio. El pago de la tasa se realizara con la formalización de la correspondiente matrícula, y se permitira el fraccionamiento de la misma a solicitud de los usuarios.

El pago de las cuotas correspondientes, cuando se trate de servicios eventuales, se realizara en el momento de solicitar el servicio.

Artículo 6.- Exenciones y Bonificaciones.

A instancia de parte, y en todo caso previo informe favorable de los servicios sociales municipales, el Ayuntamiento de Campanet por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, podra otorgar la exención total o parcial de las cuotas meritadas per asistencia y manutención, cuando las circunstancias socioeconómicas del solicitante manifiesten una situación de subsistencia que aconsejen la concesión de las mencionadas bonificaciones o exenciones.

El Ayuntamiento podra pedir cualquier tipo de prueba que acredite el estado socioeconómico del solicitante.

Artículo 7.- Infracciones y Sanciones

En cuanto haga referencia a la calificación de infracciones tributarias, y también sobre las sanciones que les correspondan a estas en cada caso, sera de aplicación lo dispuesto en la legislación sobre Régimen Local y disposiciones complementarias o supletorias

Disposición final

La presente ordenanza entrara en vigor el día 1 de enero de 2016, una vez publicada definitivamente en el Boletín Oficial de las Illes Balears y permanecera en vigor hasta que se modifique o derogue expresamente.

Con las modificaciones acordadas, las tarifas de les tasas municipales quedan fijadas en las cuantías que se detallan:

tarifas tributarias vigentes para el año 2016:

TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS	
Certificados de padrón de habitantes	1,00
Certificados catastrales	2,01
Compulsas	2,15
Celebración de bodas para no residentes	75,00
Informe de arraigo social	25,00
Informe de vivienda	25,00
Certificados diversos no urbanísticos	2,01
Certificados de no infracción urbanística	15,00
Certificados urbanísticos o de antigüedad	40,18
Certificados de final de obra	40,18
Estudio de comprobación de árboles genealógicos	40,00
Digitalización de proyectos técnicos de obras	40,00
TASA POR EL SERVICIO DE CEMENTERIO	
Tasa a aplicar por entierro	83,98
Tasa a aplicar per limpieza o cambio de nichos	83,98
Alquiler de nichos municipales a aplicar cada 5 años	168
Cambios de titularidad	60,04





TASA POR EL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y TOMA	
Conexión-Toma	209,00
Tasa trimestral	6,30
Tasa reducida	3,15
TASA POR EL SERVICIO DE AGUA POTABLE	
Por conexión red urbana.	671,98
Por conexión red urbana. Tarifa especial para las viviendas afectadas por contribuciones especiales de la red de agua potable de 1983	209,95
Por conexión red rústica	3.484,21
Por las obras y el material necesario para la conexión en red urbana y rústica	447,99
Mantenimiento tarifa reducida	2,78
Precintar i desprecintar contadores de agua potable	50,00
Tasa trimestral urbana	
cuota mantenimiento	5,57
hasta 45 m3	0,50
de 46 m3 a 60 m3	1,12
a partir de 61 m3	1,68
Tasa trimestral rústica	
cuota mantenimiento	18,15
Hasta 24 m3	0,67
de 25 m3 a 45 m3	1,28
a partir de 46 m3	2,67
Tasa trimestral mixta (empadronados en viviendas ubicadas en zona rústica)	
cuota mantenimiento	18,15
Hasta 45 m3	0,67
de 46 m3 a 60 m3	1,28
a partir de 61 m3	1,95
Tasa trimestral Turismo Rural	
por cada dos habitaciones se aplican las siguientes tarifas	
cuota mantenimiento	18,15
hasta 45 m3	0,67
de 46 m3 a 60 m3	1,28
a partir de 61 m3	2,67
Tasa trimestral contador de obras	
cuota mantenimiento	18,15
hasta 24 m3	0,67
de 25 m3 a 45 m3	1,28
a partir de 46 m3	2,67
TASA POR LICENCIA URBANÍSTICA	
Cuota tributaria: 0,85% sobre el presupuesto de ejecución material	
Cuota tributaria mínima obras mayores	74,42
Cuota tributaria mínima obras menores	50,00
Prórrogas obra mayor	74,42
Prórrogas obra menor	50,00
Licencias de segregación (finques rústicas)	823,34
Licencias de segregación (finques rústicas en caso de herencia)	39,39
Licencias de segregación (solares urbanos): 0,15% del valor catastral	0,00
Licencias de segregación (solares urbanos). cuota mínima	39,39
TASA POR LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLICIMIENTOS	
Licencia municipal de instalación: 2,85% sobre el presupuesto de ejecución material del proyecto de instalación.	





Cuota tributaria mínima licencia municipal de instalación	74,42
Licencia municipal apertura y funcionamiento	40,19
Actividades clasificadas como inocuas y menores	40,19
TASA POR OCUPACIÓN DE LA VIA PÚBLICA (venta ambulante)	
Mínimo por ocupación	3,29
Precio m2 ocupación	0,57
Mínimo por ocupación los días festivos	8,23
TASA OCUPACION VIA PÚBLICA CON MESAS Y SILLAS (con finalidad lucrativa) tarifa anual	
Tarifa por mesa	10,00
Tarifa por silla	5,00
Ocupación con barras exteriores durante las fiestas. Tarifa por metro lineal y día	15,00
Parasoles de hasta 4 m2. Tarifa por parasol	10,00
Parasoles y toldos de más de 4 m2. Tarifa por m2 de parasol o toldo	3,00
Soporte para bicicletas: tarifa por metro lineal	10,00
TASA POR OCUPACIÓN DEL SUELO Y EL SUBSUELO DE LA VIA PÚBLICA	
Cuota 1,5% de los ingresos brutos procedentes de la facturación en general	
TAXA LLOGUER DE TAULES I CADIRES del Ayuntamiento	
Mesas pequeñas. Tarifa por día	3,89
Mesas grandes. Tarifa por día	6,22
Sillas (por cada 20 o fracción). Tarifa por día	7,78
Carpas. Tarifa por día.	15,00
Barreras y discos. Tarifa por unidad y día	5,00
TASA POR UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS	
UTILIZACIÓN PISCINA Tarifa por día	
Residentes hasta 26 años	Gratuito
No residentes hasta 26 años	2,40
Residentes a partir de 26 años	1,80
No residentes a partir de 26 años	3,60
Jubilados residentes y los Minusválidos	gratuito
UTILIZACIÓN PISTAS DE TENIS Tarifas por hora y por pista	
Residentes	5,00
No residentes	8,00
Incremento de la tarifa de residentes y no residentes si se utiliza con luz artificial	2,00
UTILIZACIÓN PISTAS DE PÁDEL Tarifas por hora	
Residentes	6,00
No residentes	12,00
Incremento de la tarifa de residentes y no residentes si se utiliza con luz artificial	2,00
UTILIZACIÓN PABELLÓN Tarifas por dos horas	
Residentes	22,00
No residentes	44,00
UTILIZACIÓN CAMPO FUTBOL 7 Tarifas por dos horas	
Residentes	22,00
No residentes	44,00
Incremento de la tarifa de residentes y no residentes si se utiliza con luz artificial	5,00





UTILIZACIÓN CAMPO FUTBOL 11 Tarifas por dos horas	
Residentes	44,00
No residentes	88,00
Incremento de la tarifa de residentes y no residentes si se utiliza con luz artificial	10,00
TASA UTILIZACIÓN CENTRO CAN GAIETA, tarifa por día	60,00
TASA SERVICIO AYUDA A DOMICILIO	
Tarifa del servicio a domicilio por hora	4,40
Mínimo tarifa equivalente media hora	2,20
Tarifa servicio menú comedor (por menú)	5,00
Reparto comida a domicilio	0,75
Tarifa menú diario para jubilados no abonados	6,50
Tarifa servicio Teleasistencia	10,50
TASA SERVICIO CENTRO DE DIA	
Atención jornada completa (de lunes a viernes, excepto festivos). Tarifa mensual	205,63
Atención jornada completa (de lunes a viernes, excepto festivos). Tarifa medio mes	102,81
Atención media jornada (de lunes a viernes, excepto festivos). Tarifa mensual	114,24
Atención media jornada (de lunes a viernes, excepto festivos). Tarifa medio mes	57,12
Manutención diaria. Tarifa mensual	137,08
Manutención diaria jornada sin almuerzo. Tarifa mensual	37,70
Servicio ducha y baño. Por servicio	5,71
Transporte del usuario al centro de día y retorno al domicilio particular (dentro del término municipal). Por viaje	1,14
Transporte del usuario al centro de día si el usuario reside fuera del municipio. Per viaje. La tarifa se incrementa 0,20 euros per km.	2,28
Servicio esporádico de atención completa para no residentes (incluye transporte y manutención). Tarifa per día	39,98
Servicio esporádico de atención completa para residentes (incluye transporte y manutención). Tarifa per día	28,56
Tasa extra para usuarios no residentes. Tarifa mensual	97,11
TASA SERVICIO GUARDERIA INFANTIL	
Cuota matrícula	50,00
Cuota mensual per reserva de plaza	40,00
Cuota alumnos matriculados:	
Horario de 9 a 13 i de 15 a 16. Tarifa mensual	155,00
Horario de 9 a 13. Tarifa mensual	140,00
Horas fuera del horario normal:	
Horario de 7,30 a 9,00. Tarifa mensual	37,51
Horario de 7,30 a 9,00. Tarifa día	5,36
horario de 8 a 9: tarifa per hora	4,29
horario de 8 a 9: tarifa mensual	32,15
horario de 13 a 15: tarifa per hora	4,29
horario de 13 a 15: tarifa mensual	64,30
Cuota comedor: (horario de 13,00 a15,00)	
Almuerzo. Tarifa mensual	96,46
Almuerzo. Tarifa diaria	8,60
Cuota por día esporádico y para no matriculados	12,86





TASA PAS VEHICULOS PESADOS	
Cuota por vehículo si implica corte de calle	25
TRÁFICO ART. 35 ORDENANZA POLICIA Y BUEN GOBIERNO	
Infracciones de tráfico leves	50,00
Infracciones de tráfico graves	200,00
Infracciones de tráfico muy graves	500,00
Tarifas retirada de vehículos servicio grúa	
Tarifa diurna coches	65,00
Tarifa diurna furgonetas	77,00
Tarifa nocturna, sábados y festivos coches	98,00
Tarifa nocturna, sábados y festivos furgonetas	115,00
(horario tarifa nocturna de 20,00 a 8,00h)	
TASA POR VADOS	
a) tarifa entrada vehículos en edificios particulares	
hasta 2 plazas	60,00
de 3 a 5 plazas	100,00
de 6 a 25 plazas	250,00
per adquisición de la placa indicadora de autorización	12,00
por cada metro lineal de línea amarilla	6,00
b) tarifa entrada vehículos en actividades	
hasta 2 plazas	100,00
de 3 a 5 plazas	200,00
de 6 a 25 plazas	500,00
por adquisición de la placa indicadora de autorización	12,00
por cada metro lineal de línea amarilla	6,00
c) per custodia en el depósito, de los coches retirados	
por cada 24 horas o fracción (salvo las primeras 24 h)	8,00
TASA CONCESIÓN DE LICENCIAS POR PUBLICIDAD DINÁMICA	
Tarifa por unidad publicitaria repartida en formato papel i cartón. Tarifa por gramo	8,00
Tarifa por unidad publicitaria repartida en formato diferente papel y cartón o que lleve envoltorio. Tarifa por gramo	12,00
TASA POR EL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA E INCINERACIÓN	tarifa anual 2016
Puerta a puerta viviendas	162,00
Bares	563,00
Supermercados	563,00
Turismo Rural: por cada habitación	90,00
Fincas rústicas	88,00
Fincas rústicas donde se esté empadronado	88,00
Cuota Gasolinera	2.205,00
Restaurantes	2.205,00
Viviendas con negocios clasificados como a inoos	243,00
Otros comercios	162,00

Lo que se hace público para general conocimiento.

Campanet, 23 de noviembre de 2015

La Batlessa
Magdalena Solivellas.

